

# Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id, para los que no lo son 0'02.

Num. 6285

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 17 y 18 de Abril)

Núm. 1018

### Gobierno Civil

Asamblea de las Cámaras, Sindicatos, Comunidades y Asociaciones Industriales, Agrícolas y Comerciales.

CIRCULAR.—Convencido el Gobierno de S. M. de la utilidad de estar constantemente en íntimo contacto con el país productor, para poder conocer sus necesidades manifestadas por los representantes de la agricultura, el comercio, la industria, etcetera, y en una palabra, de cuanto constituye una manifestación de las energías nacionales representadas en el Ministerio de Fomento, y una vez conocidas procurar satisfacerlas mediante reformas verdaderamente prácticas, inspiradas en el más claro concepto del interés público, considera de urgente necesidad obtener una representación directa de las referidas fuerzas vivas, que de continuo asesore acerca de todas las cuestiones de su competencia y sea el lazo de unión entre gobernantes y gobernados, y, en cierto modo, la garantía de que las disposiciones dictadas por los primeros tendrán toda la provechosa eficacia que puede desearse habiendo sido inspiradas por los segundos.

Penetrado de esta necesidad y animado de los más plausibles deseos, el Señor Ministro de Fomento sometió á la aprobación de S. M. un Real Decreto publicado en la *Gaceta* del día 6 del corriente, por el cual se convoca á los representantes de las distintas manifestaciones de la riqueza pública á una Asamblea que ha de reunirse en Madrid el 18 del próximo mes de Mayo.

Como la designación de representante es obligatoria para todas las corporaciones, con carácter oficial, de la índole de las mencionadas en dicho R. D. y en el Reglamento relativo al mismo, inserto en la *Gaceta* del día 7 de este mes, y además pueden concurrir todas las Asociaciones industriales, agrícolas ó comerciales legalmente constituidas que soliciten y obtengan el reconocimiento de su derecho, por el Ministerio de Fomento, antes del día 1.º de Mayo, he creído conveniente llamar la atención de los interesados acerca de las citadas disposiciones, cumpliendo al mismo

tiempo, y en previsión de lamentables omisiones, lo ordenado por la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio, de invitar en nombre del Señor Ministro, á las Sociedades antes referidas, advirtiéndoles la conveniencia de que á la mayor brevedad comuniquen su adhesión á la Asamblea y transmitiendo á todas las corporaciones el deseo vivísimo del Gobierno de que el país responda á este llamamiento, cuyo feliz resultado se espera de su unánime esfuerzo.

Palma 19 abril de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazábal

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE ESTADO

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El carácter especial de algunos servicios que con frecuencia, y particularmente con motivo de viajes de V. M. y de visitas á esta Corte de Soberanos y de Jefes de Estado, prestan las clases é individuos de tropa y marinería y los subalternos oficiales y servidores particulares en el orden civil, requiere en la mayoría de los casos, que se recompense honorífica y gratuitamente á los individuos que los realizan.

Reponiendo á este principio de equidad, á semejanza del que sirvió de base para la creación de la quinta categoría de la Real Orden de Isabel la Católica, destinada principalmente á premiar á individuos de la Clase obrera por su honradez, laboriosidad y servicios prestados en los diversos ramos de la actividad humana, el Ministro que suscribe, en atención á lo expuesto estima conveniente la creación al indicado efecto de una Medalla (acuñada en plata y en bronce), libre de todo impuesto, de la expresada Orden de Isabel la Católica, y tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el correspondiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Abril de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Manuel Allendesalazar

#### REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea la Medalla de la Real Orden de Isabel la Católica para premiar servicios especiales prestados por las clases é individuos de tropa, marinería y subalternos ó servidores del orden civil.

Art. 2.º Las insignias de la citada Medalla serán de dos clases; una de plata, para sargentos, cabos y soldados de distinción y sus similares en el

orden civil, y otra de bronce, para individuos de tropa en general y servidores de funcionarios y de particulares de cualquiera clase.

Ambas se ajustarán al modelo oficial que se custodia en la Caja de las Ordenes, cuya reseña es: treinta y dos milímetros de diámetro; anverso: la Cruz, sin ráfagas, como la quinta clase, de medio relieve, sobre fondo liso, y en su centro la alegoría y leyenda características de la Orden; reverso: sobre fondo liso, y bajo la Corona Real de España, el monograma del Fundador, Rey Fernando VII; irán pendientes de una cinta de seda de tres centímetros de ancho, de los colores de la Orden, puesta en pasador de metal dorado, y se ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho, sin que pueda usarse por los agraciados otro distintivo de su posesión que la respectiva Medalla, en la forma descrita.

Art. 3.º La concesión de la Medalla de la Real Orden de Isabel la Católica será siempre «libre de todo impuesto», y se notificará á los interesados por medio de un oficio suscrito por el Ministro Secretario de la Orden, único y definitivo documento que han de recibir, y que bastará, por tanto, para el uso de la insignia correspondiente.

Dado en Palacio á quince de Abril de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
Manuel Allendesalazar

(Gaceta 18 de Abril)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Palma se halla vacante la Notaría de San Juan, distrito notarial de Manacor, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno 3.º de los establecidos en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Enero de 1906.

Los Notarios aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, á tenor de lo dispuesto en art. 5.º del referido Real decreto, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 9 de Abril de 1907.—El Director general, Carlos González Rothwoss.

(Gaceta 10 de Abril.)

En el territorio del Colegio notarial de Palma se halla vacante la Notaría de Ciudadela, distrito notarial de Mahon.

La expresada notaría se halla comprendida en los artículos 20 del Real decreto de 26 de Febrero de 1903 y 3.º del de 22 de Enero de 1906, y corresponde su provisión al Cuerpo de Aspirantes al Notariado, para los cuales se anuncia

por el plazo de veinte días naturales, á tenor de las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden de 6 de Mayo de 1905.

Madrid 9 de Abril de 1907.—El Director general, Carlos González Rothwoss.

(Gaceta 11 de Abril.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1019

### ALCALDIA DE PALMA

Habiendo faltado á la presentación del acto de clasificación y declaración de soldados los mozos Gaspar Sabater Martorell, Jaime Gilet Capó, Jaime Bestard Quetglas, Sebastian Salem Parma, Enrique Arnica Ferrer, Damian Jordá Mojer y Juan Lluís Coll, que fueron incluidos en el sorteo del corriente año; y Juan Sastre Roca del reemplazo de 1904, sujeto á revisión, sin haber alegado hasta la fecha causa legal para ello, se les cita por medio del presente edicto, para que inmediatamente se presenten ante este Excelentísimo Ayuntamiento á emitir sus descargos en el expediente de prófugo que se les instruye por su falta de presentación bajo apercibimiento de proceder á lo que en tales casos determina la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército.

Palma 18 Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—El Secretario accidental, José Cano.

Núm. 1020

### ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Hallándose detenida en el Corral comun de esta villa una perra de las llamadas ibicencas de color blanco con las orejas rojas, de unos tres años de edad, que se encontró abandonada en el predio Son Mendivil, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que la persona que sea su dueño pase á recogerla antes del día 23 del actual, pues de lo contrario en este día y hora de las once se venderá en pública subasta en Casa la Consistorial de este pueblo.

Lluchmayor 15 Abril de 1907.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 1021

D. Jaime Serra y Orell, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por decreto de esta fecha y en uso de las facultades que le concede el artículo 1.º del Real decreto de veinte y tres de Marzo último, ha acordado habilitar á los Notarios de esta ciudad D. Francisco de P. Massanet y Beltran y D. Miguél Pons y Pons, al de la villa de Esporlas D. Juan Bauzá y Clar y al del pueblo de Muro D. Pedro Antonio Sabater y Barceló para intervenir en los actos y operaciones electorales del distrito de Ibiza con motivo de las próximas elecciones de Diputados á Cortes.

Y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del referido Real decreto libro la presente de orden y visada por el Ilmo. Sr. Presidente y la firmo en Palma á diez y siete de Abril de mil novecientos siete.—Jaime Serra.—V.º B.º—Astudillo.

Núm. 1022

*D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.*

Por el presente edicto se hace saber á los acreedores de D. Cayetano Aguiló y Aguiló y demás personas á quienes interese, que en los autos juicio concurso voluntario de acreedores de dicho Aguiló, mediante auto de veinte y seis de Marzo último se ha tenido por hecha por parte de éste la cesión de sus bienes á favor de sus acreedores y por presentado en concurso voluntario con todas sus consecuencias de práctica de embargo, ocupación de sus libros y papeles, declaración de su incapacidad para administrar sus bienes, nombramiento de administrador, retención de la correspondencia, acumulación de las ejecuciones pendientes con la excepción prevenida en el art. 166 de la ley de Enjuiciamiento Civil y en providencia de hoy he acordado publicar dicha declaración de concurso por medio de edictos, como lo verifico, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado Aguiló bajo pena de tenerlos por ilegítimos debiendo hacerlos al depositario D. Pedro Francisco Llabrés y Batle ó á los Síndicos luego que estén nombrados; igualmente he acordado en la mentada providencia que se cite á los acreedores por los mismos edictos á fin de que se presenten en dicho juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convoque á junta para el nombramiento de Síndicos en el día veinte y uno de Mayo próximo á las doce en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado.

Y para que surta los efectos acordados en la citada providencia se expide el presente en Palma á doce de Abril de mil novecientos siete.—Emilio Vélez.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 1023

*D. Felipe Montull, Juez de primera instancia y de instrucción de Manacor y su partido.*

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Escribanía de D. Miguel Marcó puden autos demanda de pobreza de Jaime Adrover Barceló y de su hija menor Francisca Adrover Vadell, vecinos de Santafy, contra Bartolomé Vadell Sbert, de ignorado paradero y otros en los cuales ha recaído el siguiente proveído.—«Providencia, Juez Señor Montull.—Manacor á diez y siete de Abril de 1907.—Por presentado este escrito con la orden y copias simples, y proveyendo el de fecha quince Marzo anterior, á lo principal se ha por interpuesta la demanda de pobreza que se insta á nombre de Jaime Adrover Barceló y de su hija menor Francisca Adrover y Vadell, de la que se confiere traslado con emplazamiento en forma y termino de nueve días, á los demandados Maria Sbert Adrover, Antonio Vadell Sbert, Juan Adrover Maymó y Bartolomé Vadell Sbert, debiendo al acto del emplazamiento entregar las copias simples presentadas; y al Señor Liquidador del impuesto de derechos Reales de este Partido en su calidad de Abogado del Estado; y al primero, segundo y tercer otros sies por hechas las manifestaciones y como se pide.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Montull.—Ante mí, Miguel Marcó.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Bartolomé Vadell Sbert, de ignorado paradero, se espide el presente á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Manacor á diez y siete de Abril de mil novecientos siete.—Felipe Montull.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 1024

*Don José Sampol y Ripoll, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.*

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de cuatro días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, los siguientes muebles: Un tonel de dos mil quinientos litros, con unos setecientos litros vinagre, justipreciado en doscientas pesetas.

Siete bocoyes de diferentes cabidas, en cincuenta pesetas.

Un carro de trabajo, en cien pesetas.

Un bocoy que contiene unos doscientos litros vinagre, en cincuenta pesetas.

Nueve bocoyes vacíos, en sesenta pesetas.

Tres medias latas vacías, en veinte y cuatro pesetas.

Un depósito vacío para aceite, de unos dos mil quinientos litros, en noventa pesetas.

Un bocoy vacío que sirve para depósitos de aceite, en diez pesetas.

Un barril aceitero vacío, de unos cien litros cabida, en cinco pesetas.

Cuatro cuartines vacíos, en ocho pesetas.

Cinco medios cuartines vacíos, en siete pesetas cincuenta céntimos.

Seis cuarterones vacíos, en seis pesetas.

Un cántaro de cobre, en cinco pesetas.

Y ocho barrales vacíos en dos pesetas.

Cuyos muebles y efectos se venden á instancia de D. Jaime Vives y Campins, para con su producto cubrirse de las responsabilidades que contra D. Francisco Moreno y Zanoguera en el juicio verbal seguido contra éste, acredita dicho Señor Vives, quedando señalada para el remate el día veinte y seis del actual á las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª La subasta se verificará en un solo lote, ó sea de los objetos mencionados en la misma.

3.ª Que todo licitador deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del importe del lote, sin cuyo requisito no se admitirá postura.

Debiendo hacer presente que los muebles y efectos se hallarán de manifiesto todos los días laborales de diez á doce en la casa del depositario que es la misma del ejecutado, situada en la Plaza de Arazanas de esta Ciudad.

Dado en Palma á seis de Abril de mil novecientos siete.—José Sampol.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1025

*Jaime Aloy Cirer, Juez Municipal de la villa de Sansellas, Baleares.*

Hago saber: Que en providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Miguel y Bartolomé Serra Llabrés; se citan á los que se crean con derecho á la casa y corral, sita en esta villa, calle de Jardines número 4, el cual inmueble era de propiedad de su difunta madre Maria Ana Llabrés y Mut; para que dentro de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir sus pretensiones, que de no hacerlo, se confirmará el auto de siete de Marzo anterior y se procederá á la inscripción definitiva de la expresada casa y corral.

Dado en Sansellas á trece de Abril de mil novecientos siete.—Jaime Aloy.—Juan Vich, Secretario interino.

Núm. 1026

Don Antonio Verd Sastre, primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma n.º 61, Juez Instructor del procedimiento que por falta de concentración ordenada para el día primero del mes de Marzo del presente año, se instruye al recluta destinado al indicado Cuerpo, Mateo Ferrer Fullana.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta Mateo Ferrer Fullana, natural de Campos, provincia de Baleares, hijo de Antonio y de Micaela, de veintinueve años

de edad, soltero y de oficio jornalero, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Carmen de esta Ciudad, para responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, siguiendosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en dicho Cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca á los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos siete.—Antonio Verd.

Núm. 1027

D. Rafael de Lacy Gual, primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno, Juez Instructor del expediente que sigue al recluta del reemplazo de mil novecientos cinco Miguel Font Ballester, por la falta de concentración para su destino á cuerpo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Font Ballester, hijo de Juan y de Francisca, natural de esta capital, que nació en primero de abril de mil ochocientos ochenta y cinco, y de oficio pescador y tiene el número ciento sesenta y tres del sorteo y cupo de la misma, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Carmen de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca á diez y seis de Abril de mil novecientos siete.—Rafael de Lacy.

Núm. 1028

D. Mariano Martínez Molera, primer Teniente de la compañía de Telégrafos, de las Tropas de ingenieros de Mallorca y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de las expresadas Tropas, se instruye al mozo Juan Mesquida Bou por haber faltado al acto de la concentración en primero de Marzo último.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Juan Mesquida Bou, mozo del reemplazo de mil novecientos cinco, natural de Felanitx (Baleares), hijo de Sebastián y Antonia, soltero, de veintidos años de edad, de oficio, del comercio, y de un metro, seiscientos ochenta y siete milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Sitjar de esta Ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue, con motivo de haber faltado al acto de la concentración, en primero de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Mesquida Bou, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á diez y seis de Abril de mil novecientos siete.—Mariano Martínez.

Núm. 1029

D. Ramón Taix Atorrasagasti, primer Teniente de Ingenieros con destino en la Compañía de Zapadores de la Comandancia de Mallorca y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Juan Masanet Crespi, por la falta de concentración para ser destinado á cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta natural de Santa Margarita (Mallorca), hijo de José y Francisca, de veintinueve años de edad, oficio herrero, estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Carmen, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que en justicia haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de carácter judicial, procedan á la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palma catorce de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez instructor, Ramón Taix.

Núm. 1030

Don José Solís Riestra, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la expresada Comandancia Francisco Vallepir Siquier por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Francisco, hijo de Antonio y de Juana Ana, natural de La Puebla, y vecindado en esta Capital, de veinte y dos años de edad, soltero, de oficio carnicero, del reemplazo de mil novecientos cinco y por el cupo de Palma, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado Militar (Cuartel de San Pedro) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de incorporación á filas se le instruye; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el término que se le cita será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Palma á los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos siete.—José Solís.

Núm. 1031

D. Manuel Martínez Guillen, primer Teniente de la Comandancia Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, José Noguera Fargos por falta á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Noguera Fargos, hijo de Luis y de Antonia, natural de Inca, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de veinte y un años de edad, para que en el preciso término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado Cuartel de (Artillería) á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á la concentración á la Zona correspondiente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, remitiéndolo á mi disposición caso de ser habido

por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á diez y siete de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Manuel Martinez.

Núm. 1032

D. Manuel Martinez Guillen, primer Teniente de la Comandancia de Artilleria de Mallorca, Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma Bartolomé Picó Aguiló, por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bartolomé Picó Aguiló, hijo de Manuel Picó y de Catalina Aguiló, natural de Manacor, provincia de Baleares, de veinte y dos años de edad, para que en el preciso término de treinta dias desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado (Cuartel de Artilleria) á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Bartolomé Picó Aguiló remitiendolo á mi disposición caso de ser habido por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á diez y siete de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Manuel Martinez.

Núm. 1033

D. Bernardo Rebas Boyeras, primer Teniente de la Comandancia de Artilleria de Mallorca, y Juez Instructor del expediente instruido, por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo, al recluta Gabriel Tugores Adrover.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Gabriel Tugores Adrover, natural de Felanitx (Baleares), hijo de Juan y de Catalina, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio jornalero y de un metro setecientos diez y nueve milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción (Cuartel de Artilleria), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de esta Comandancia se le sigue, por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Gabriel Tugores Adrover, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á diez y siete de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Bernardo Rebas.

Núm. 1034

D. Bernardo Rebas Boyeras, primer Teniente de la Comandancia de Artilleria de Mallorca, y Juez Instructor del expediente instruido por haber faltado á la concentración para su debido destino á cuerpo al recluta Sebastian Barceló Escalas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Sebastian Barceló Escalas, natural y vecino de Felanitx (Baleares), hijo de Andrés y de Antonia Ana, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio labrador, de un metro seiscientos cuarenta y tres milímetros de es-

tatura, para que, en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción (Cuartel de Artilleria), para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de esta Comandancia se le sigue, por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Sebastian Barceló Escalas, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á diez y siete de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Bernardo Rebas.

Núm. 1035

D. Jaime Font Salvá, primer Teniente de la Comandancia de Artilleria de Mallorca, Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma Comandancia, Guillermo Muntaner Palou por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Guillermo Muntaner Palou, hijo de Guillermo y de Antonia, natural de Buñola, soltero, de veinte y un años de edad, de oficio jornalero, de un metro seiscientos sesenta milímetros, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado (Cuartel de Artilleria) para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, por falta de concentración ordenada para primero Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que en justicia haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de caracter judicial proceden á la busca y captura del mencionado recluta y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma á diez y ocho de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez Instructor, Jaime Font.

Núm. 1036

Don Guillermo Gil y Ruiz, primer Teniente de Artilleria con destino en la Comandancia de Menorca y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la misma Juan Sastre Anglada por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Sastre Anglada, recluta de la Comandancia de Artilleria de Menorca, natural de Ciudadela (Baleares), hijo de Antonio y de Gerónima, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, de estado soltero y de un metro seiscientos un milímetro de estatura; para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en el Cuartel que en la Fortaleza de Isabel II ocupa esta Comandancia, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por falta de concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Sastre Anglada, y en caso de ser

habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta repetida Comandancia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Mahón á nueve de Abril de mil novecientos siete.—Guillermo Gil.

Núm. 1037

Don Leonarde Oliver Moragues, Capitan del Regimiento Infanteria de Inca número sesenta y dos y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Miguel Llodrá Servera por haber faltado á la concentración del día primero de Marzo último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Llodrá Servera hijo de José y de Francisca natural de San Lorenzo, de oficio sirviente, de veinte y un años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta dias á contar del en que se publique la presente requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel que ocupaba el ya citado Regimiento de Inca á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido cuartel de Inca coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Inca á los diez y seis dias del mes de Abril de mil novecientos siete.—Leonardo Oliver.

Núm. 1038

Don Agustin Fernandez Chicarro, Juez Instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta de este cuerpo Guillermo Amengual Ramis.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Guillermo Amengual Ramis, hijo de Guillermo y Micaela, de oficio herrero, estado soltero, y veintidos años de edad, para que dentro el plazo de treinta dias á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Regimiento Infanteria de Inca número sesenta y dos á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el mencionado Regimiento coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á diez y seis de Abril de mil novecientos siete.—Agustin Fernandez Chicarro.

Núm. 1039

D. Agustin Fernandez Chicarro, Juez Instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta Mateo Galmés Llull.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Mateo Galmés Llull hijo de Lorenzo y de Margarita de oficio alfarero, estado soltero y veintidos años de edad, para que dentro del plazo de treinta dias á contar del en que se publique la presente requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Regimiento Infanteria de Inca número sesenta y dos á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el mencionado Regimiento coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Inca á diez y siete de Abril de mil novecientos siete.—Agustin Fernandez Chicarro.

Don Juan Pardo y Pascual de Bonanza, Alférez de Navio de la Armada, Juez Instructor de la causa que se instruye por la aprehención de un bulto de tabaco de contrabando llevado á efecto por individuos de las fuerzas Guarda Costas de Baleares en la noche del 21 de Junio del año próximo pasado en el Molinar de levante.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los propietarios de dicho género y al individuo que lo conducía para que en el término de quince dias á partir de la fecha en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezcan ante este Juzgado sito en el Cañonero «Nueva España», á prestar declaración.

Y por tanto ruego á las autoridades de todos los ramos se sirvan disponer su busca y captura y ponerlos á disposición de este Juzgado si son habidos.

Abordo Palma de Mallorca 8 de Abril de 1907.—Juan Pardo.—P. S. M.—Esteban Florence.

Núm. 1041

D. Vicente Roig G. Llorca, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de Marina y Capitan del Puerto de Ciudadela.

Hago saber: Que habiendo sido encontrado sobre el mar en aguas de este Distrito un bocoy vacío, señalado con el número 1037, letras M. N. número 7, los que se consideren con derecho á él, pueden presentarse á deducirlo en esta Ayudantia de Marina en el termino de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Ciudadela 13 de Abril de 1907.—Vicente Roig.

Núm. 1042

COMANDANCIA DE ARTILERIA DE MENORCA

Debiendo proceder esta Comandancia á la venta en pública subasta oral de pujas á la llana de dos mulos y cuatro mulas de desecho pertenecientes á la misma, cuyo acto tendrá lugar el dia 24 del actual y hora de las 10 en el cuartel que ocupa el Grupo de campaña de esta Comandancia en Villa-Carlos, se hace saber para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella.

Mahón 13 de Abril 1907.—El Comandante Mayor, Villarragut.

Núm. 1043

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Se hallan vacantes en la Secretaria general de esta Universidad dos plazas de escribiente, dotadas cada una con el haber anual de mil pesetas, las cuales han de proveerse, entre Bachilleres, segun lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas á este Rectorado en el improrrogable término de veinte dias, á contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, finalizando el plazo á las dos de la tarde del dia en que termine.

Barcelona 17 de Abril de 1907.—El Rector, Joaquin Bonet.

ANUNCIO

3 yerbas del Monte Ruwenzori (Uganda-Africa ecuatorial) son las que obtienen en seguida maravillosamente la curación completa y segura de cualquier enfermedad por crónica que sea. Garantimos que nadie sufre un desengaño con éstas y le devolveremos su dinero si V. no sana. Precio 10 pesetas. Envío franco gastos y rápido por correo certificado. Unicos Concesionarios:

Sres. Pennellypes C.ª - Milan (Italia).

## Depositaría de fondos municipales de Santa Eugenia

CUENTA del 1.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	296'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	4457'43
<i>Cargo.</i> . . . . .	4753'71
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	4247'51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	506'20

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	>	12'52	21'52
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	>	200'00	200'00
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	>	>
8 Resultas. . . . .	25'65	76'60	102'25
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	3285'00	4159'31	7444'31
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
11 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	3310'65	4457'43	7768'08
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1933'87	685'43	2619'30
2 Policía de seguridad. . . . .	>	>	>
3 Policía urbana y rural. . . . .	622'50	232'50	855'00
4 Instrucción pública. . . . .	>	140'00	140'00
5 Beneficencia. . . . .	375'00	125'00	500'00
6 Obras públicas. . . . .	>	125'00	125'00
7 Corrección pública. . . . .	>	112'77	112'77
8 Montes. . . . .	>	2509'61	2509'61
9 Cargas. . . . .	>	>	>
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	183'00	217'00	400'00
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	3014'37	4247'51	7261'88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Santa Eugenia a 1.º Enero de 1907.—El Depositario, Juan Tomás.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Coll.—V.º B.º.—El Alcalde, Jaime Mariano.

## Depositaría de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del 1.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	7792'40
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	9834'25
<i>Cargo.</i> . . . . .	17626'65
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	9411'96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	8214'69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	185'29	926'45	1111'74
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	343'24	783'44	1126'68
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	>	>
8 Resultas. . . . .	7764'64	>	7764'64
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	312'78	8124'36	8437'14
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
11 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	8605'95	9834'25	18440'20
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	572'55	3928'64	4501'19
2 Policía de seguridad. . . . .	176'00	458'00	634'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	>	75'00	75'00
4 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
5 Beneficencia. . . . .	>	160'00	160'00
6 Obras públicas. . . . .	>	47'00	47'00
7 Corrección pública. . . . .	>	207'24	207'24
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	>	4354'83	4354'83
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	65'00	181'25	246'25
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	813'55	9411'96	10225'51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Montuiri a 7 Marzo de 1907.—El Depositario, Miguel Ferrando.—Conforme.—El Secretario-Contador, Andrés Barceló.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Ferrando.

## Depositaría de fondos municipales de Sansellas

CUENTA del 1.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	2529'61
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	3227'75
<i>Cargo.</i> . . . . .	5757'36
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	4823'41
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	933'95

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	>	>	>
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	685'59	322'75	958'34
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	>	>	>
8 Resultas. . . . .	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	9750'84	2905'00	12655'84
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
11 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	10386'43	3227'75	13614'18
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	3186'54	2408'45	5594'99
2 Policía de seguridad. . . . .	100'00	150'00	250'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	688'73	431'50	1120'23
4 Instrucción pública. . . . .	243'32	241'82	485'14
5 Beneficencia. . . . .	196'10	75'00	271'10
6 Obras públicas. . . . .	200'00	>	200'00
7 Corrección pública. . . . .	260'00	>	260'00
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	4914'47	1516'64	6431'11
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	85'00	>	85'00
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	9874'16	4823'41	14697'57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Sansellas a 15 Enero de 1907.—El Depositario, Juan Vich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Cristóbal Siré.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Matias Figuerola.

## Depositaría de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 1.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	4386'93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	2994'01
<i>Cargo.</i> . . . . .	7480'94
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	2167'35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	5213'59

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	>	>	>
2 Montes. . . . .	>	>	>
3 Impuestos. . . . .	>	>	>
4 Beneficencia. . . . .	>	>	>
5 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
6 Corrección pública. . . . .	>	>	>
7 Extraordinarios. . . . .	334'20	>	334'20
8 Resultas. . . . .	3488'16	>	3488'16
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	3000'00	2994'01	5994'01
10 Reintegros. . . . .	>	>	>
11 Ampliación. . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	6822'36	2994'01	9816'37
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	592'70	753'30	1346'00
2 Policía de seguridad. . . . .	>	>	>
3 Policía urbana y rural. . . . .	>	51'50	51'50
4 Instrucción pública. . . . .	>	>	>
5 Beneficencia. . . . .	>	120'00	120'00
6 Obras públicas. . . . .	>	603'02	603'02
7 Corrección pública. . . . .	>	22'82	22'82
8 Montes. . . . .	>	>	>
9 Cargas. . . . .	1842'73	518'61	2361'34
10 Obras de nueva construcción. . . . .	>	>	>
11 Imprevistos. . . . .	>	98'10	98'10
12 Resultas. . . . .	>	>	>
13 Devoluciones. . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	2485'43	2167'35	4652'78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaría. En Escorca a 10 Enero de 1907.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Rullan.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Canaves.